

INFORME SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez informando que la parte actora no subsanó la demanda oportunamente toda vez que se le concedió el término de 5 días hábiles para corregir la demanda, los cuales vencieron el día 13 de enero de 2023 y la parte demandante guardó silencio. Cali, enero 24 de 2023.

MARIA DEL CARMEN QUINTERO CARDENAS
La secretaria,

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL



Auto Interlocutorio No. 026 (1ª instancia)

JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Santiago de Cali, enero veinticuatro (24) de dos mil veintitrés (2022)

RAD. 76001-31-03-010-2022-00294-00

Visto el informe secretarial que antecede y no habiendo dado cumplimiento la parte demandante a las exigencias de este Despacho en el auto anterior, se impone la necesidad de su rechazo, de conformidad con artículo 90 del C. G. P. En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

1. RECHAZAR la demanda **VERBAL DE SIMULACIÓN ABSOLUTA** instaurada por el señor **PEDRO FABIO SÁNCHEZ FERNÁNDEZ**, a través de apoderado judicial, contra **CATALINA MARÍA CABEZAS ZABALA**, por lo expuesto anteriormente.

2. RECONOCER PERSONERÍA amplia y suficiente para actuar en nombre del demandante a la doctora **DORA MARIA RODRIGUEZ TOBAR**, identificada con la cédula de ciudadanía número 30.738.077 y portadora de la T. P. No. 232.251 del C.S.J.

3. DEVOLVER a la parte actora sin necesidad de desglose, los anexos de la demanda. Archivar las diligencias.

NOTIFICAR esta decisión por Estados electrónicos en el Portal Rama Judicial.

MÓNICA MENDEZ SABOGAL

Juez Décima (10) Civil del Circuito de Cali

CO.

Firmado Por:

Monica Mendez Sabogal

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 010

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8c932ba6777430b615075bab3eaa21caa11aac92372608a1db05ded6905d6c9c**

Documento generado en 24/01/2023 01:06:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>